PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

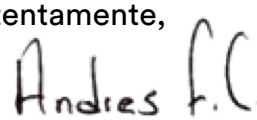
(PERSONAS JURIDICAS)

ANDRES FELIPE COTRINA, con cédula de ciudadanía No. 1.077.968.600 de Villeta Cundinamarca y Tarjeta profesional No. 249305-T, en mi condición de Revisor Fiscal de **GINPROCOL SAS**, identificada con NIT. 901.162.700-0, bajo gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la mencionada sociedad se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,



ANDRES FELIPE COTRINA

TP No. 249305-T

Revisor Fiscal Designado por ENLACE GESTION EMPRESARIAL SAS